



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

### **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería – Córdoba.

### **LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 24 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

### **A V I S A**

### **A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA - CORDOBA**

Que mediante providencia de fecha 24 de abril de 2020 se avocó el conocimiento de la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 701 del 21 de Marzo de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lorica *“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Departamento de Córdoba siguiendo las directrices del Gobierno Nacional establecidas en el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 de la Presidencia Nacional y el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 del orden Departamental”,* cuyo radicado corresponde al número **23.001.23.33.000.2020.00214.00**, Magistrado Ponente: Dr. Pedro Olivella Solano, en la cual se dispuso lo siguiente: **“PRIMERO:** Admitir el control inmediato de legalidad del Decreto 701 del 13 del 21 de Marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lorica - Córdoba, **“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DFE SANTA CRUZ DE LORICA, CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN ALOCUCION DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, POR CAUSA DE LA PANDEMIA CORONA VIRUS COVID 10 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.** **SEGUNDO:** Tramitar el

asunto conforme a lo previsto en el artículo 185 del CPACA y en consecuencia se ordena a la Secretaría del Tribunal. **TERCERO:** Notificar personalmente este auto admisorio al Alcalde de Santa Cruz de Lorica y al Agente del Ministerio Publico. **CUARTO:** Fijar por el término de 10 días el correspondiente AVISO, sobre la existencia es este proceso, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. El aviso se publicará virtualmente en el sitio web de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba dispuesto para tales efectos por el CSJ y adicionalmente en el sitio de novedades de esa misma página, Se deberá indicar la forma en que se puede consultar la actuación y el correo electrónico para recibir las intervenciones. **QUINTO:** Vencido el término de la publicación del aviso y sin necesidad de otra actuación remitir el asunto al Ministerio Publico para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto. **SEXTO:** Vencido el traslado al Agente del Ministerio Publico se informará al Ponente para que elabore el proyecto de fallo y continúe con la actuación pertinente.

La presente providencia se expidió y se comunicara a través de los medios virtuales autorizados por el Consejo superior de la Judicatura ante la emergencia provocada por la pandemia COVID 19.

El presente aviso se fija por el termino de diez (10) días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviara al correo electrónico de esta Secretaria [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, Veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario